

 SECRETARIA DE GOBIERNO	MAJA02.02	
	MODELO GERENCIAL	VERSIÓN 2
	CONVENIO	FECHA APROBACION 12/01/10

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. MV – COOPERACION – 001 DE 2026, PARA SOSTENIBILIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE, COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ Y EL MUNICIPIO DE VIJES

Entre los suscritos a saber, **OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA**, mayor de edad, vecino de Vijos Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.301.657 expedida en EL Municipio de Yumbo Valle, en su condición de Alcalde Municipal, Electo popularmente para el periodo 2024- 2027, legalmente facultado para contratar de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, quien para efectos del presente convenio actúa en su condición de administradora del Fondo Nacional del Café – Ley 863 de 2003, representada según poder general conferido por Escritura Pública No. 9134 de noviembre 8 de 2016 suscrita en la Notaría Trece de Bogotá para **HÉCTOR FABIO CUÉLLAR LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **19.345.998** de Bogotá, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** del **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA**, debidamente autorizado mediante Acta No. 001 del 28 de Enero de 2026 del Comité de Contratos, entidad que para efectos del presente Convenio se denominará **LA FEDERACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, en adelante El Convenio, que se regirá por las normas vigentes aplicables a su condición jurídica y en lo no previsto en éstas, por las cláusulas del presente "Convenio" previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) De conformidad con la Constitución y la Ley, el desarrollo de programas para apoyar y fortalecer los diferentes sectores económicos tanto en el nivel rural como urbano, es responsabilidad del Estado y corresponde al Gobierno Departamental o Municipal, según sea el caso.
- 2) La Federación tiene como misión procurar y promover prioritariamente la prosperidad y el interés general de los productores de café, y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, *"d) Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal y con otras entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión, obras, proyectos, impuestos, normas, controles, prestación de servicios, publicidad y, en*

 SECRETARÍA DE GOBIERNO	MODELO GERENCIAL	
	MAJA02.02	
	VERSIÓN	2
	FECHA APROBACION	12/01/10

general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al productor de café...l) Organizar, administrar, ejecutar o promover obras de infraestructura y de utilidad común, en cuanto favorezcan directa o indirectamente la caficultura del país...v) Propender, con recursos propios o de terceros, bien sea públicos o privados, por la mejora y actualización de la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr y mejorar el desarrollo social, educativo y económico de los habitantes de la zona de influencia cafetera”.

- 3) El Gobierno Nacional, mediante contrato suscrito el 7 de julio de 2016 (el “Contrato de Administración”), dejó en cabeza de la Federación la administración del Fondo Nacional del Café *“por la vocación que le reconocen las leyes en su calidad de entidad nacional representativa del Gremio Caficultor y en las disposiciones legales sobre la materia”.*
- 4) El Fondo Nacional del Café es una cuenta de naturaleza parafiscal constituida con recursos públicos, con el objetivo de impulsar y fomentar una caficultura eficiente, sostenible y mundialmente competitiva.
- 5) El artículo 59 de la Ley 863 de 2003 establece: “Créase una Transferencia Cafetera con cargo al Fondo Nacional del Café, que será administrado <sic> en forma independiente por los Comités Departamentales de Cafeteros de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en contabilidad separada, de acuerdo con los parámetros del contrato de administración del Fondo, que se destinará a programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras, directamente o a través de convenios con los entes territoriales, cuando lo permita la naturaleza de los programas”.
- 6) El Contrato de Administración en su cláusula octava literales b) y c) establece que dentro de las actividades permitidas con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Café, la Federación puede construir obras de infraestructura económica y social en zonas cafeteras, así como diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo y equilibrio social y económico de la población radicada en zonas cafeteras, directamente por los Comités Departamentales de Cafeteros o a través de convenios con las entidades territoriales, apalancándose en los recursos previstos en el artículo 59 de la Ley 863 de 2003.
- 7) La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, en ejercicio de las funciones a ella asignadas mediante Decreto 4170 de 2011, el 7 de julio de 2017, mediante documento N° 4201713000003305, conceptuó que: *“El legislador, mediante el artículo 59 de la Ley 863 de 2003, autorizó a los entes*

 SECRETARIA DE GOBIERNO	MODELO GERENCIAL	
	MAJA02.02	
	VERSIÓN FECHA APROBACION	2 12/01/10

territoriales celebrar convenios con los administradores de la contribución cafetera para desarrollar con esas entidades programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras."

- 8) Como sustento del mencionado concepto, Colombia Compra Eficiente manifiesta: *"El artículo 59 de la Ley 863 de 2003 incorpora al ordenamiento jurídico una contribución especial y la posibilidad que los entes territoriales aúnen esfuerzos con los administradores de esa contribución para unos fines específicos, para lo cual define un régimen especial de celebración de convenios con reglas propias, que lo eximen de la aplicación de otras normas legales en materia de contratos del Estado, como el Decreto 092 de 2017".*
- 9) Que EL MUNICIPIO, apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación entre el sector público y privado, para llevar desarrollo económico y social a toda la población de la localidad; por lo anterior EL MUNICIPIO busca mejorar la calidad de vida de los caficultores del municipio de Vijes en su Plan de Desarrollo "Vijes de la Gente" 2024 –2027, cuenta con dos líneas estratégicas que son "Crecimiento Económico y Oportunidades y Desarrollo Territorial Sostenible. Igualmente, se cuenta con el programa Promoción del Encadenamiento de sectores productivos complementarios, Subprograma Infraestructura Productiva y Comercialización: Actividad: Suscribir convenios de cooperación con entidades u organizaciones que benefician las cadenas productivas o el sector Medio Ambiente.
- 10) Que la asistencia técnica directa rural es un componente vital para el desarrollo sostenible de las actividades del sector agropecuario del Municipio de Vijes – Valle del Cauca, pues juega un papel primordial por su contribución al empleo a la diversificación agropecuaria y al aprovechamiento innovador y sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales.
- 11) Según la base de datos del Sistema de Información Cafetera "SICA" con corte al 31 de diciembre de 2024, la caficultura del municipio de Vijes cuenta con 531,79 hectáreas de café distribuidas en 547 fincas. El 43,3% de sus cafetales se encuentran envejecidos (230,16 ha) y el 14,8% son susceptibles al ataque de la Roya del cafeto. Siendo el café uno de los principales renglones de la economía rural de ladera del cual derivan su sustento más de 524 familias, es de vital importancia promover acciones que contribuyan al mejoramiento del parque cafetero mediante la renovación de los cultivos y la reconversión a variedades resistentes a la Roya.
- 12) La FNC dentro de su Plan Quinquenal 2023 – 2027, a través del Programa de Productividad "Desde el Principio" en donde tiene como objetivo fomentar la

 SECRETARIA DE GOBIERNO	MODELO GERENCIAL		MAJA02.02	
	CONVENIO		VERSIÓN	2
			FECHA APROBACION	12/01/10

renovación de cafetales y promover la adopción de sistemas de producción más productivos y tecnificados, que conduzcan a la estabilización de la producción y al mejoramiento de la calidad de vida de las familias cafeteras.

- 13) Que EL MUNICIPIO tiene asignada una partida dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal (2026), para la realización de programas contemplados en su Plan de Desarrollo y de igual forma la FNC como Administrador de Recursos del Fondo Nacional del Café – Ley 863 de 2003, cuenta con recursos para ejecutar programas dentro del objeto del Contrato de Administración del Fondo que son afines a los del Municipio.
- 14) Que LA FEDERACIÓN, tiene asignados recursos para desarrollar programas y proyectos en las zonas de influencia cafetera del MUNICIPIO, y que le asiste interés para celebrar un convenio de Cooperación y Cofinanciación que permita complementar las actividades y propósitos de la organización en pro del fortalecimiento y sostenibilidad de la Caficultura del Municipio.
- 15) Que entre EL MUNICIPIO y LA FEDERACIÓN, han celebrado diferentes Convenios en años anteriores para beneficio de la zona cafetera del Municipio con muy buenos resultados.

Que el presente Convenio de Cooperación se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El propósito de este convenio de Cooperación y Cofinanciación es aunar esfuerzos económicos y técnicos entre el Comité Departamental de Cafeteros del Valle del Cauca, como administrador de recursos del Fondo Nacional del Café - Ley 863 de 2003, y el Municipio de Vijes, para el Fortalecimiento y Sostenibilidad de la Caficultura, mediante la entrega de: (i) quince mil (15.000) colinos de café resistentes a la roya para apoyar la renovación de cafetales y el establecimiento de nuevas siembras y resiembras; (ii) cincuenta mil (50.000) chapolas de café resistentes a la roya para apoyar la renovación de cafetales (incluye bolsa); (iii) La realización de quince (15) análisis de suelos para planes de nutrición adecuados en lotes cafeteros renovados por siembra y/o zoca; (iv) Adicionalmente apoyar con 72.452 incentivos para mano de obra en zoca. Con las anteriores actividades propender por el mejoramiento de la productividad y calidad del café y así mismo por el mejoramiento de la calidad de vida de los caficultores del municipio, el incremento de sus ingresos y la generación de empleo, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por la Federación.

 SECRETARIA DE GOBIERNO	MAJA02.02	
	MODELO GERENCIAL	VERSIÓN 2
	CONVENIO	FECHA APROBACION 12/01/10

PARÁGRAFO: No obstante, las cantidades de bienes y productos a entregar para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes entienden y aceptan que de manera razonable las mismas pueden sufrir variaciones, producto de los descuentos que pueda aplicar el municipio al momento de realizar el desembolso de los recursos y/o de la variación de los precios al momento de adquirir los bienes o productos a entregar a los beneficiarios.

SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor del presente Convenio es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$33.800.000.00) M/CTE**; los cuales se aportan de la siguiente forma: **POR EL MUNICIPIO**, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 053 del 22-01-2026. **POR LA FEDERACIÓN:** La suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.800.000,00) M/CTE**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Café – Ley 863 de 2003, representados en material vegetal colino de café y análisis de suelos ya comprometido en el programa Desde el Principio.

TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO: Una vez firmado el Convenio, aprobada la garantía única y suscrita el acta de inicio, **EL MUNICIPIO**, con cargo al CDP No.053 de 22-01-2026, realizará el desembolso de su aporte a la **FEDERACIÓN** en un solo pago por el ciento por ciento (100%), es decir la suma de \$24.000.000,00, para lo cual LA **FEDERACIÓN** presentará la respectiva factura que cumpla los términos de ley, acompañada de Informe Técnico que contenga el plan de trabajo, el cual debe contar con visto bueno del Supervisor del **MUNICIPIO**; Todos los pagos deberán estar acompañados igualmente de la respectiva certificación de revisor fiscal que acredite la afiliación y pago de aportes a la seguridad social integral. Los desembolsos que realice el **MUNICIPIO** con ocasión del presente convenio serán realizados a la cuenta bancaria de ahorros que apertura LA **FEDERACIÓN** para el exclusivo manejo de los recursos, una vez se encuentre firmado el convenio, de lo cual informará al **MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO 1: REINTEGRO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Una vez finalizado el convenio, y firmada el Acta de Liquidación del mismo, si se hubieren generado rendimientos financieros en la cuenta bancaria de ahorros del convenio con cargo a los recursos dispuestos por parte del **MUNICIPIO**, se acuerda que el valor de los mismos será reintegrado a la cuenta bancaria que el Municipio disponga para tal fin.

PARÁGRAFO 2. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: EL **MUNICIPIO** reconocerá a favor de LA **FEDERACIÓN** sobre los costos directos que se ejecutan con los recursos del **MUNICIPIO**, una administración del 10% previos los descuentos de ley. Respecto de las actividades que se ejecuten con los recursos de LA **FEDERACIÓN** no se cobrará administración.

CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES: Por parte del **MUNICIPIO:** a.) Realizar aportes económicos y desembolsarlos oportunamente, para la ejecución del programa mencionado; b.) Realizar el seguimiento y Supervisión al Convenio a través de

 SECRETARIA DE GOBIERNO	MODELO GERENCIAL	
	MAJA02.02	
	VERSIÓN	2
	FECHA APROBACION	12/01/10

funcionario delegado para tal efecto, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de Supervisión e Interventoría, si lo hubiere; c.) Proporcionar a la FEDERACIÓN toda la información documental necesaria para la ejecución del convenio. Por parte **LA FEDERACIÓN**: a.) Suministrar los recursos económicos, técnicos y bienes en especie que correspondan de acuerdo con su contrapartida; b.) Invertir los recursos económicos que reciba del municipio en el objeto del convenio; c.) Ejecutar el proyecto y actividades de acuerdo con lo estipulado en el convenio, y en la propuesta presentada al Municipio; d.) Presentar los informes técnicos de avance de actividades requeridos por el MUNICIPIO para visto bueno del Supervisor; e.) Reintegrar al MUNICIPIO los recursos económicos no ejecutados si los hubiere, al igual que los rendimientos financieros si se hubieran generado; f.) Designar un Supervisor interno, para realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades de acuerdo con el Cronograma de actividades.

QUINTA: RÉGIMEN CONTRACTUAL. Este convenio de cooperación se rige por el régimen establecido en el Artículo 59 de la Ley 863 de 2003, norma que permite a las entidades territoriales unir esfuerzos y recursos con el administrador del Fondo Nacional del Café para la ejecución de programas afines, situación que se presenta con la firma del presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas establecidas dentro del mismo, y en lo no previsto por las normas del derecho privado, respetando y acogiendo las normas presupuestales que apliquen al Municipio como Entidad Territorial.

SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO: Tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del acta de inicio.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del convenio será realizada por **EL MUNICIPIO**, a través de la Dra, **MARGARITA VIVAS LOPEZ**, Secretaria Agropecuaria y Medio Ambiente o quien haga sus veces; quien tendrá las funciones que le asigna el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de Supervisión del Municipio, si lo hubiere; por **LA FEDERACIÓN**, a través del Ingeniera Agrónoma, **KATHERINE NOGUERA REYES** quien tendrá las siguientes funciones: 1.) Hacer seguimiento a la ejecución del convenio, que se desarrolle de acuerdo con lo pactado; 2.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Comité Departamental de Cafeteros del Valle del Cauca como Administrador del Fondo Nacional del Café; 3.) Elaborar el acta de inicio de convenio, y remitir al Área Jurídica para visto bueno; 4.) Gestionar ante el Área Jurídica del Comité de Cafeteros las modificaciones o prórrogas que correspondan, En este último caso, con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento del convenio; 5.) Elaborar el Acta de Liquidación del convenio y velar por la suscripción de la misma dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del convenio.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	MAJA02.02	
	MODELO GERENCIAL	VERSIÓN 2
	CONVENIO	FECHA APROBACION 12/01/10

OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: LA FEDERACIÓN como ejecutora del convenio, contratará a través de compañía de seguros legalmente autorizada, póliza única de cumplimiento a favor de **EL MUNICIPIO**, la cual deberá contener los siguientes amparos:

A.) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, en una proporción del 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, término contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.

B.) Buen manejo e inversión del anticipo: Para garantizar el buen manejo e inversión de los recursos recibidos del municipio, por el 100% del anticipo efectuado, con una vigencia igual a la duración convenio y cuatro (4) meses más; término contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.

C.) De salarios y prestaciones Sociales: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones e indemnizaciones del personal que se haya de utilizar para la ejecución del objeto del convenio, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más, término contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación: 1) La expiración de la vigencia. 2) El incumplimiento de las partes respecto a los compromisos adquiridos. 3) La decisión voluntaria de las partes.

DÉCIMA: MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, cuyos términos deberán reposar en otrosí firmado y que hará parte integral de este documento.

DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: LA FEDERACIÓN manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley para contratar con **EL MUNICIPIO**. De igual manera, **EL MUNICIPIO** manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los estatutos de **LA FEDERACIÓN**.

DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la suscripción de este convenio entre el municipio y el Comité Departamental de Cafeteros del Valle del Cauca no existe ni existirá relación laboral alguna entre las personas que se contraten para la ejecución del presente convenio y el personal que **LA FEDERACIÓN** asigne para su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: En virtud de lo establecido en el art. 59 de la Ley 863 de 2003, El Comité Departamental de Cafeteros del Valle del Cauca no podrá ceder a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin perjuicio

 SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	MODELO GERENCIAL		MAJA02.02
	CONVENIO		VERSIÓN 2
			FECHA APROBACION 12/01/10

que para realizar algunas actividades del convenio, deba realizar algunos procesos contractuales, sin que por ese hecho se entienda que está cediendo o subcontratando la ejecución del convenio.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización de las actividades que den cumplimiento al objeto del convenio, o por ocurrencia de alguna de las causales que se determinan a continuación: **a.)** Por vencimiento del término fijado; **b.)** Por la inejecución del objeto del presente convenio; **c.)** Por grave incumplimiento de los compromisos de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo; **d.)** Por la falta de financiación cuya responsabilidad está en cabeza del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal del Compromiso – RP-.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electronico a traves del Sistema Electronico para la Contratacion Publica- SECOP II.

Redactor y transcriptor: **Carlos Abel Velasco Botia-** Secretario Desarrollo Institucional 
 Reviso: **Carlos Abel Velasco Botia** 

Aprobó: **Oscar Fernando Muñoz Perlaza**
 Alcalde Municipal.

